

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GUAYNABO, PUERTO RICO

ORDENANZA

ORDENANZA NÚM. 12

SERIE: 2014-2015

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, O A LA PERSONA QUE ÉL DESIGNA A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON LA CORPORACIÓN WORLD WIDE TIRES, INC. PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS (2) SOLARES QUE UBICAN EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN #88 Y #90, BARRIO PUEBLO VIEJO, SECTOR SABANA EN GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño de dos (2) solares que se describen a continuación:

Solar compuesto de 462.5 metros cuadrados ubicado en la Avenida Ponce de León #88:

"URBANA: Solar radicado en sitio Sabana del Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, marcado dicho solar con el número cuatro (4) de la manzana número tres (3) del plano de la urbanización de la finca de que forma parte, compuesto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (462.5 m.c.)** de superficie y cuya descripción es como sigue: colinda por su frente, o sea, al OESTE, en doce punto cinco (12.5) metros cuadrados con la carretera que de Cataño conduce a Guaynabo; por el fondo, o sea, al ESTE, en doce punto cinco (12.5) metros cuadrados con los solares ciento cuarenta (140) y ciento treinta y seis (136) de los señores Marcos Tomás Caneja, Lucía Enrique Tomás y Piñán; por el SUR, en treinta y siete (37) metros con el solar número tres (3) de los antes mencionados."

Este solar está inscrito en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, al folio 164 del tomo 52, finca número 2,625.

El Municipio Autónomo de Guaynabo adquirió el solar antes descrito mediante la Escritura Número 95 de Compraventa otorgada ante el Notario Rafael Quiñones Vigo el día 31 de diciembre de 2010.

Solar compuesto de 381.25 metros cuadrados ubicado en la Avenida Ponce de León #90:

"URBANA: Solar sito en el Barrio Pueblo Viejo, sitio Sabana de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de

TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (381.25 m.c.). Colinda por el NORTE, con el solar número dos (2); por el SUR, con el solar número cuatro (4) propiedad de Antero Vázquez; por el ESTE, con solar número ciento cuarenta (140); y por el OESTE, con carretera de Cataño a Buchanan."

Este solar está inscrito en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, al folio 186 del tomo 100, finca número 9,180.

El Municipio Autónomo de Guaynabo adquirió el solar antes descrito mediante la Escritura Número 36 de Compraventa otorgada ante el Notario Rafael Quiñones Vigo el día 24 de junio de 2011.

POR CUANTO: World Wide Tires, Inc. es dueño del solar colindante e interesa arrendar los solares descritos en el primer POR CUANTO con el fin de realizar una construcción liviana para crear un área de carga y descarga de contenedores con un techo tipo taller, estacionamiento para su flota de camiones y estacionamiento para empleados con portón, utilizarlos para fines que mejoren la calidad de vida de los vecinos, comerciantes y residentes de Guaynabo, para desarrollo comercial y para fines que generen beneficios económicos para el Municipio Autónomo de Guaynabo, tales como patentes municipales y creación de empleos.

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende conveniente a los mejores intereses del Pueblo Guaynabeño contratar con World Wide Tires, Inc. el arrendamiento de los solares descritos anteriormente.

POR CUANTO: El Municipio de Autónomo de Guaynabo en virtud de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 30 de agosto de 1991, según enmendada, está facultado al arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable, sin sujeción al requisito de subasta pública, en virtud de ordenanza o resolución aprobada por la Asamblea Municipal, cuando el interés público así lo requiera, según lee la misma:

Artículo 9.005 Enajenación de Bienes

"Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto.

La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.

Estarán exceptuados de los procesos de subasta pública los siguientes:

(i) La venta de solares y/o edificaciones a los arrendatarios de los mismos, así como cualquier solar y/o edificación colindante con los anteriores, o cualquier interés en éstas; entrar u otorgar contratos, acuerdos y otros instrumentos para llevar a cabo los propósitos de esta Ley o de cualquier otra disposición legal.”

Artículo 9.011 Arrendamiento de Propiedad Mueble sin Subasta

“No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.”

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014:

SECCION Ira.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde Héctor O'Neill García o al funcionario que él designe, a que, en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un contrato con World Wide Tires, Inc. para el arrendamiento de los dos (2) solares, eximiéndolo de subasta pública, descritos en el primer POR CUANTO de esta Ordenanza y que ubican en la Avenida Ponce de León #88 y #90 en Barrio Pueblo Viejo, Sector Sabana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, para fines que mejoren la calidad de vida de los vecinos, comerciantes y residentes de Guaynabo, para desarrollo comercial y para fines que generen beneficios económicos para el Municipio Autónomo de Guaynabo, tales como patentes municipales y creación de empleos. Este arrendamiento será por el término de cinco (5) años con una renta mensual de seiscientos cincuenta dólares (\$650.00).

SECCION 2da:

A los fines de cubrir posibles reclamaciones, World Wide Tires, Inc. proveerá al Municipio un seguro de cubierta de responsabilidad pública con los límites no menor de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para cubrir daños a la persona y a la propiedad, con un endoso denominado de "Save and Hold Harmless" a favor de Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato de arrendamiento. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. World Wide Tires, Inc. le proveerá al Municipio la evidencia de la póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

SECCION 3ra.:

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia certificada de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales, según corresponda, para los fines de rigor.

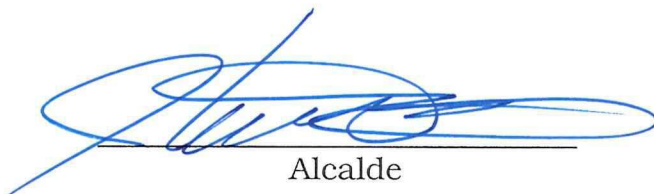


Presidenta Interina



Secretario

Esta Resolución fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el 11 de septiembre de 2014.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, José A. Suarez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 10 de septiembre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Carlos Álvarez González
Ándres Rodríguez Rivera
Aída M. Marquez Ibañez
Angel O'Neill Pérez

Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González
Luis Rodríguez Díaz
Natalia Rosado Lebrón
Carlos Martínez Pérez
Omar Llopíz Burgos
Andres Rodríguez Rivera

Excusado:

Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García, el día 11 de septiembre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 12 de septiembre de 2014.

José A. Suárez Santa
Secretario Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, José A. Suarez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 10 de septiembre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Carlos Álvarez González
Ándres Rodríguez Rivera
Aída M. Marquez Ibañez
Angel O'Neill Pérez

Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González
Luis Rodríguez Díaz
Natalia Rosado Lebrón
Carlos Martínez Pérez
Omar Llopíz Burgos
Andres Rodríguez Rivera

Excusado:

Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García, el día 11 de septiembre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 12 de septiembre de 2014.

José A. Suárez Santa
Secretario Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"